

# Resolución de Dirección Ejecutiva

## Nº 081-2025-MPA-ESAMU

Arequipa, 21 de octubre del 2025

**VISTO:** El Informe N° 0064-2024-ESAMU-PC del 26 de setiembre del 2025, emitido por la Coordinadora del Servicio de Patología Clínica Laboratorio del Establecimiento de Salud Municipal, dirigido a la Dirección Ejecutiva, con el que pone en conocimiento el “**Manual de Organización y Funciones del Banco de Sangre Tipo 1A – Hospital Geriátrico**” para su evaluación y aprobación, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con al Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Ley N° 26842- Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones a la población;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establecen como objetivo promover la cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contemplando como principio de prevención que, el empleador garantice en el centro de trabajo, los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, presta servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 627-2008/MINSA, se aprueba la Norma Técnica N° 072-MINSA/GGSP V.01 “Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica” la cual tiene como finalidad mejorar la calidad de atención que se brinda en la Unidad Productora de Servicios (UPS) de Patología Clínica de los servicios de salud públicos y privados de Sector Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, cuya finalidad es fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Artículo Trigésimo Cuarto inciso f) de los Estatutos del Organismo aprobados por Ordenanza Municipal N° 922, corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir Resoluciones Directoriales para aprobar reglamentos y Normas necesarias para el funcionamiento del Establecimiento;

Que, según lo establecido en el Artículo 14º Inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 940, corresponde a la Dirección Ejecutiva expedir Resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, con el informe N° 064-2025-ESAMU-PC, de fecha 26 de setiembre del 2025, de la Coordinadora del Servicio de Patología Clínica -Laboratorio, propone la aprobación del documento denominado “Manual de Organización y Funciones del Banco de Sangre Tipo 1A – Hospital Geriátrico”, que se tiene a la vista y cuya finalidad es organizar los procesos necesarios para la entrega segura y oportuna de unidades de sangre y hemoderivados a las diferentes unidades prestadoras de servicios (UPSS) del Hospital;

**Resolución de Dirección Ejecutiva**  
**Nº 081-2025-MPA-ESAMU**

*Arequipa, 21 de octubre del 2025*

Que, el numeral 5.2. de las Normas para la elaboración de Documentos normativos, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, señala que los mismos tienen que tener las cualidades de ser preciso, conciso, sencillo y claro (sin ambigüedades) a fin de ser entendido por todos claramente y de la misma manera facilitar la comunicación, comprensión, difusión y aplicación de los objetivos que lo motivaron; condiciones que, en el caso del Manual de Organización y Funciones analizado, se cumplen; razón por la que debe ser aprobado e implementado;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones señaladas en los Estatutos y en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo; con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y la Coordinadora del Servicio de Patología Clínica del Establecimiento de Salud Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el documento denominado "Manual de Organización y Funciones del Banco de Sangre Tipo 1A – Hospital Geriátrico", cuyo texto obra en diecisiete (17) folios que se anexan a la presente resolución y que será de cumplimiento obligatorio; dejando sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas del Establecimiento de Salud Municipal a fin de que disponga a todos los Jefes de Oficina, Jefes de Unidades, Coordinadores y Responsables de Servicios, se realicen las acciones correspondientes para la difusión, implementación y cumplimiento del manual aprobado en el artículo precedente, debiendo evaluar periódicamente tales acciones e informar a la Dirección Ejecutiva al respecto.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las Instancias respectivas del Establecimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal del Establecimiento de Salud Municipal.

Regístrate, comuníquese y cúmplase;



Dr. GIUSTAVO BERNARDO RONDÓN FUDINOSA  
DIRECTOR EJECUTIVO

c.c. Archivo.